

Coyhaique, 22 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1100-626

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N°77318499654 por medio de F.2667 N°1100626 de fecha 21-02-2018, presentada por el contribuyente **MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLIS** Rut: , la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que a continuación se detallan: 638924154, 480141314, 202362114, 1598134, 106453544, 104701213, 10527785, 104701203 Y 105159607, 105313067, 10003264 y 105036583.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

Folio Giro	Multas	% Condonación	Monto Condonado	Total a Pagar
638924154	\$ 516.300	70	\$ 361.410	\$ 154.890
480141314	\$ 36.862	70	\$ 25.803	\$ 11.059
202362114	\$ 31.997	70	\$ 22.398	\$ 9.599
1598134	\$ 30.186	70	\$ 21.130	\$ 9.056
106453544	\$ 14.751	70	\$ 10.326	\$ 4.425
104701213	\$ 59.012	70	\$ 41.308	\$ 17.704
105927785	\$ 61.772	70	\$ 43.240	\$ 18.532
104701203	\$ 88.518	70	\$ 61.963	\$ 26.555
105159607	\$ 94.803	70	\$ 66.362	\$ 28.441
105313067	\$ 96.909	70	\$ 67.836	\$ 29.073
10003264	\$ 97.500	70	\$ 68.250	\$ 29.250
105036583	\$ 134.096	70	\$ 93.867	\$ 40.229

70 % del interés penal 70 % de Multas asociadas al impuesto 70 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE BARRIENTOS VASQUEZ

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación <u>N°626</u> Res. Ex. N° <u>1100-626</u> ; de fecha <u>22 de febrero de 2018</u> , que incluye entrega de giros				
			Oficina 22/02/2018	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT Indice RENAVES SO LIS	Firma 	Lugar, fecha y hora 14:00 hrs	Firma y timbre Ministro de Fe